



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

JOSÉ GARZÓN RODELGO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

“APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO 2018-2019”.

Adjunto se remite propuesta de **Junta de Gobierno** para su aprobación, si procede con el siguiente tenor literal:

La Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, y con el informe favorable del Sr. Interventor y del Jefe de Servicio del Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria así como las Bases Regulatoras consecuentes, para la concesión de subvenciones con destino a la financiación de gastos de las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la Provincia derivados de la prestación de servicios públicos municipales relativos al programa Escuelas de Iniciación 2018-2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la vista de la particular situación económica en que se desarrolla la actividad de los Ayuntamientos de esta provincia, caracterizada por una significativa reducción de sus ingresos y que implica la dificultad para asumir la financiación y pago de ciertas actividades y servicios que se vienen prestando por ellos, se hace necesario articular mecanismos de asistencia económica para evitar que dichas actividades y servicios se vean afectados.

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la Provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Por su parte el artículo 36 del mismo cuerpo legal atribuye a las Diputaciones provinciales como entidad a la que corresponde el gobierno y administración de la provincia, la competencia de cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente con aquellos que tengan menor capacidad económica y de gestión, garantizando el acceso de toda la población de la provincia a los servicios de competencia municipal y procurando una mayor eficacia en la prestación de estos mediante la diversas formas de cooperación y asistencia a los municipios.

Además dispone el artículo 25 de la citada norma, en su apartado m), que los municipios ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de la correspondiente Comunidad Autónoma competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Por otra parte el artículo 43.3 de la Constitución Española de 1978 recoge como principio rector de la política social y económica cuyo reconocimiento respeto y protección debe informar la actuación de los poderes públicos, el fomento de la educación sanitaria, física y del deporte, así como el favorecimiento de una adecuada utilización del ocio.

A la vista de la situación económica antes descrita, del régimen competencial expuesto y del principio rector expresado, la Diputación Provincial de Toledo procede a establecer la presente convocatoria de subvenciones para permitir a las entidades locales asumir la carga económica derivada del ejercicio de sus competencias en materia de deportes, asegurando la prestación de dicho servicio a los ciudadanos de la provincia de Toledo.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera.- Objeto y finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a favor de las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la provincia de Toledo destinadas a financiar los gastos que generen las Escuelas de Iniciación 2018-2019, derivados del ejercicio de las competencias que les corresponden en materia de deportes y que les resultan atribuidas por el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local.

Segunda.- Destinatarios.

Solamente podrán acogerse a la presente convocatoria las **Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la provincia de Toledo, quedando exceptuados los ayuntamientos cuya población exceda de 5.000 habitantes**, conforme al padrón municipal publicado por el INE el 29/12/2017.

Para ser beneficiario de la subvención, las entidades interesadas, con carácter previo al otorgamiento de la misma, deberán acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración dándole para ello plazo de quince días.

Tercera.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública, se

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para los años 2018 y 2019, que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, la dotación de crédito estará periorificado conforme la siguiente distribución:

Partida 2018 / 3410 / 462.00	130.000 €
Partida 2019 / 3410 / 462.00	109.000 €

Cuarta.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones que se concedan en ejecución de la presente convocatoria, son compatibles con otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) beneficiarias, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

A estos mismos efectos, se entenderá como importe global y concurrente tanto el procedente de subvenciones y/o aportaciones públicas y privadas como de cualesquiera otros recursos económicos o ingresos que el desarrollo de la actividad motivo de subvención genere, en su caso, debiendo este extremo quedar acreditado en la Cuenta Justificativa y Memoria de Actividades (Anexo IV).

Quinta.- Solicitudes

El plazo para presentar la solicitud será de **diez días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo (BOP).

La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo (PDM, IMD...) solicitante dirigida al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial (**Anexo I**).

Lugares de presentación:

- En el Registro General de Diputación.
- A través de la Sede Electrónica de Diputación (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- En las oficinas de Correos (presentación a sobre abierto para su sellado), enviándolo como “correo administrativo”.
- En cualquier otro registro previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez presentada, de observarse **deficiencias** en la solicitud formulada, la Administración, a efectos de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificará las mismas al **email** que figure en la solicitud para que procedan a su subsanación en el **plazo de diez días** y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Sexta.- Documentación.

Las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) solicitantes de las subvenciones objeto de convocatoria deberán acompañar su solicitud de los siguientes documentos:

- 1) Documento acreditativo de cumplir lo establecido en la Base Segunda de la presente convocatoria, Proyecto de Actividades y especificación de otras ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad (Anexo I).

Séptima.- Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...), mencionadas en la Base Segunda, serán los siguientes:

- a) Actividades que se realicen integradas en el ámbito de los servicios municipales de deportes, definiendo claramente los objetivos que se persiguen con sus gastos de funcionamiento.
- b) Número de ciudadanos y ámbito territorial que recibirán los beneficios de la realización de las actividades deportivas que se financien con la subvención.
- c) Fomento del arraigo territorial de las actividades deportivas y aptitud de estas para aumentar la calidad de vida de los ciudadanos.
- d) Promoción del deporte femenino y del deporte en categorías de formación.

Octava.- Cuantía de la subvención.

Con carácter general, se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo beneficiario de:

Nº Habitantes	Cuantía de la subvención (€)
Hasta 1.000	Hasta 720,00/escuela deportiva (a razón de 120,00/mes)
Entre 1.001 y 5.000	Hasta 600,00/escuela deportiva (a razón de 100,00/mes)

A continuación se señala una tabla tipo contemplando el salario mínimo según la base decimoctava:

CONCEPTO	4 meses	5 meses	6 meses
Salario Monitor	512,00	640,00	768,00
Seguridad social del Ayto. (32 %)	163,84	204,80	245,76
<i>Aportación máxima de Diputación. (en municipios de hasta 1.000 hab.)</i>	480,00	600,00	720,00
<i>Aportación máxima de Diputación. (en municipios de entre 1.001 y 5.000 hab.)</i>	400,00	500,00	600,00

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Novena.- Resolución del procedimiento.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- 1) Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes.
- 2) Jefe del Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad.
- 3) Un Técnico de Juventud, Deportes e Igualdad que actuará como Secretario.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación; ésta resolverá la convocatoria denegando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, su cuantía.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

La convocatoria se resolverá en el plazo de un mes a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes y se cursará su notificación a los interesados en el término de diez días desde su fecha. En caso de no emitirse resolución expresa en dicho plazo se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Décima.- Justificación.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la convocatoria, las entidades locales beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

- 1) Solicitud del pago de la subvención, suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo beneficiario (**Anexo II**).
- 2) Declaración responsable suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo beneficiario de que el importe de la subvención, por sí, o en concurrencia con el de otras subvenciones o aportaciones económicas obtenidas para el mismo fin (cuotas de participantes, patrocinio, etc.), no supera el gasto realizado con destino a éste. (**Anexo III**).
- 3) Cuenta justificativa y Memoria de Actividades (**Anexo IV**), certificada por la Secretaría de la Entidad beneficiaria que, en su caso, contendrá la Relación de gastos e ingresos realizados y la Memoria descriptiva de cada una de las escuelas deportivas objeto de subvención realizadas por el propio Ayuntamiento u Organismo Autónomo (PMD, IMD...) o mediante gestión externa.
- 4) En los casos en los que se solicite por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, deberán incorporar la correspondiente **FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA** (MOD. FT-01), que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página [www.diputoledo.es/Áreas/Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno/Tesorería](http://www.diputoledo.es/Áreas/Transparencia,Hacienda%20y%20Buen%20Gobierno/Tesorería), .



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

En caso de contratación a través de **gestión externa**, se acompañará al Anexo IV un certificado del Secretario describiendo la/s empresas encargada/s de la gestión y los gastos subvencionables relacionados con la actividad objeto de subvención.

Esta documentación deberá presentarse ante la Diputación Provincial antes del **30 de junio de 2019** dándose lugar, **en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención** en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmentemente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31-11-2019.

La solicitud de prórroga de justificación deberá presentarse en el Registro General de Diputación o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha anterior a 31 de mayo de 2019.

Decimoprimer.- Gastos subvencionables.

Salarios y Seguridad Social que se deriven de la contratación de los monitores responsables de impartir las clases de las escuelas motivo de la subvención en el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2018 y el 30 de mayo de 2019 (mínimo 4 meses consecutivos y un máximo de 6 meses).

Será requisito imprescindible para optar a esta subvención que los Ayuntamiento u Organismos Autónomo Administrativo (PDM, IMD...), realicen **nuevas contrataciones de monitores o la ampliación de contrato** del personal propio del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Administrativo para cumplir con el objeto de la subvención.

No serán gastos justificables aquellos derivados de la aportación del personal propio del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Administrativo (PDM, IMD...) que no justifiquen la ampliación de contrato.

Decimosegunda.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base Décima. Si el importe efectivamente justificado de cada una de las escuelas deportivas fuera inferior al de la subvención concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquel.

Decimotercera.- Publicidad.

Las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

Decimocuarta.- Modificación y régimen sancionador.

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la modificación de la resolución de la



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

presente convocatoria.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la antedicha Ley 38/2003.

Decimoquinta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM. IMD...) beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar a la Diputación Provincial cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Una vez concedidas las Escuelas, deberán remitir **antes del inicio** de las mismas la siguiente documentación:

- **Horarios e Instalaciones de Entrenamiento, Monitor y Relación de participantes** (conforme modelo oficial aprobado en estas bases).

- **Contratos de los monitores.**

Esta documentación deberá remitirse a la dirección de correo electrónico deportes@diputoledo.es, solicitándose por parte del ayuntamiento confirmación de recepción del mismo. Las modificaciones por altas o bajas en estos listados deberán remitirse, por este mismo medio con anterioridad a la participación efectiva del escolar en la actividad. La veracidad de estos datos será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento solicitante.

Comunicar inmediatamente a la Diputación cualquier incidencia o variación de las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión o de los datos aportados en el momento de la solicitud y en los documentos que se aportarán antes del inicio de las escuelas: monitor, horarios, días, instalaciones,... en documento suscrito por el Alcalde para que, en su caso, se adopte Resolución al respecto autorizando los cambios. En caso de verificarse modificaciones o alteraciones detectadas en la inspección del desarrollo de la actividad que no hayan sido comunicadas, y siempre que no sean meras negligencias, se podrá considerar que existe un incumplimiento de las condiciones de otorgamiento que en su caso motivarán el inicio de un expediente de declaración de pérdida del derecho al cobro.

Decimosexta.- Inspección, requerimiento y control.

La Diputación Provincial de Toledo se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de las Escuelas Deportivas subvencionadas, así como la petición de aquellos justificantes que se consideren necesarios.

Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que en su caso efectúe el personal del Servicio de Juventud y Deportes, se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del proyecto remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

cambios que, en su caso, se autoricen o en general conforme a las condiciones establecidas en las presentes bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art 37 del mismo texto legal.

Decimoséptima.- Normativa supletoria.

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le resulte de aplicación.

Decimoctava.- Guía técnica y de funcionamiento.

A.-Modalidades Deportivas.

Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala, Gimnasia Rítmica, Multideporte (Benjamín y Pre-benjamín), Patinaje, Pádel, Tenis y Voleibol.

Las solicitudes de otras modalidades deportivas serán estudiadas de forma individual.

B.-Edades y Categorías.

Categorías	Edad
Infantil	2005 – 2006
Alevín	2007 – 2008
Benjamín	2009 – 2010
Pre-benjamín (*)	2011 – 2012

() La categoría Pre-benjamín sólo podrá inscribirse en Multideporte.*

C.-Participantes y Actividades.

Un alumno podrá inscribirse en un máximo de dos escuelas deportivas.

D.-Número de Participantes.

Deportes	Máximo	Mínimo
Atletismo, Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala, Voleibol	20	10
Multideporte, Patinaje, Ajedrez, Gimnasia Rítmica	15	8
Bádminton, Tenis	10	8
Pádel	8	6

Dada la problemática que pudiera surgir en la composición de grupos en los municipios de menos de

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

1.000 habitantes, el Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad podrá autorizar la creación de escuelas con número inferior de participantes al establecido en estas bases., así mismo se podrá autorizar la creación de escuelas con niños de dos o más categorías (Pe: escuela de patinaje con 4 benjamines, 4 alevines y 2 infantiles); teniendo siempre presente que los niños de categoría Pre-benjamín sólo podrán realizar multideporte.

E.-Monitores.

El monitor percibirá, como mínimo, una retribución total de ciento veintiocho euros brutos por mes (128,00 €/mes), que incluye salario base.

Los monitores o técnicos deportivos deberán no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, o trata de seres humanos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor. Las entidades participantes en este programa serán responsables de que los monitores o técnicos deportivos cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.5 de la LO 1/1996, modificado por el art. 1, aptdo. ocho de la Ley 26/2015.

En lo que se refiere a la relación jurídico-contractual con los monitores, la Diputación Provincial de Toledo queda desvinculada de la citada relación jurídica.

F.-Calendario y Horario.

La actividad se realizará **entre el 01 de noviembre de 2018 y el 30 de mayo de 2019** y tendrá una **duración mínima de 4 meses consecutivos y un máximo de 6 meses.**

Las clases tendrán una **frecuencia semanal de dos horas en días alternos** y siempre fuera del horario escolar.

G.-Nº de escuelas por municipio.

Hasta 1000 habitantes	2 GRUPOS	Máximo 1 grupo por deporte
De 1001 a 1500 habitantes	3 GRUPOS	Máximo 2 grupos por deporte
De 1501 a 2000 habitantes	4 GRUPOS	
De 2001 a 3000 habitantes	5 GRUPOS	
De 3001 a 5000 habitantes	6 GRUPOS	

H.- Seguro.

La Diputación de Toledo contratará un seguro de accidentes, que cubrirá los daños derivados de la actividad deportiva de los deportistas que participan en la actividad y previamente hayan sido inscritos en la Relación de Participantes (conforme modelo oficial aprobado en estas bases).

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

 JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	“ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN 2018-2019”
---	--

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y PROYECTO DE ACTIVIDADES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Ayuntamiento / Organismo Autónomo:		
C.I.F.:	Domicilio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Dirección de correo electrónico:		

PROYECTO DE ACTIVIDADES:

Nº DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN SOLICITADAS					
AJEDREZ		FÚTBOL SALA		TENIS	
ATLETISMO		GÍMNASIA RÍTMICA		VOLEIBOL	
BÁDMINTON		MULTIDEPORT E			
BALONCESTO		PATINAJE			
BALONMANO		PÁDEL			

EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

- ☐ Contratación de los monitores por el propio Ayuntamiento u Organismo Autónomo Administrativo
- ☐ Contratación del servicio a través de gestión externa

Ha solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad ☐ SI ☐ NO

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario

En representación del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Administrativo, hago constar que la entidad a la que represento cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Así mismo, autorizo a la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2018

Firma y Sello del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	“ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN 2018-2019”
---	--

HORARIOS ENTRENAMIENTO, MONITOR Y RELACIÓN DE PARTICIPANTES

(Se rellenará una hoja por cada una de las Escuelas Deportivas objeto de subvención)

HORARIOS Y LUGAR DE ENTRENAMIENTO			
Deporte:		Categoría/s:	Lugar de entrenamiento:
Fecha inicio de la escuela: __/__/----		Fecha prevista de finalización de la escuela: __/__/----	
Días de la semana	Día 1:	En horario de:	Nº total de alumnos:
	Día 2:	En horario de:	

DATOS DEL MONITOR		
Apellidos	Nombre:	N.I.F.

DATOS DE LA EMPRESA/AUTÓNOMO <i>(si gestión externa)</i>	
Nombre:	N.I.F.

RELACIÓN DE PARTICIPANTES			
	Apellidos	Nombre	Año nacimiento
1			
2			
3			
4			
5			

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

En a de de 201

Firma y Sello del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	“ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN 2018-2019”
---	--

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Ayuntamiento / Organismo Autónomo:		
C.I.F.:	Domicilio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Dirección de correo electrónico:		

DATOS BANCARIOS	
I.B.A.N.	ES _ _ _ _ _



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

SOLICITA:

Sea abonada la subvención concedida por esa Diputación Provincial, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la estipulación décima de las bases de la convocatoria.

En a de de 2019

Firma y Sello del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	“ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN 2018-2019”
---	--

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña

Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de, en relación con la justificación de la subvención para la realización del programa de Escuelas Deportivas de Iniciación 2018/2019 concedida por la Diputación Provincial de Toledo.

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otras subvenciones concedidas o aportaciones económicas obtenidas para el mismo fin (cuotas de participantes, patrocinio, etc.), no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad o proyecto objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha institución, suscribo la presente, en Toledo a de de 2019.

Firma y Sello del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	“ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN 2018-2019”
---	--

ANEXO IV - CUENTA JUSTIFICATIVA Y MEMORIA

(Se rellenará un Anexo IV por cada una de las Escuelas Deportivas objeto de subvención)

ENTIDAD PERCEPTORA:	
----------------------------	--

D. Secretario /
Interventor, CERTIFICO que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de
SUBVENCIÓN de referencia, resultan acreditados los siguientes extremos:

☐ Contratación directa	☐ Contratación a través de gestión externa
---	---

DATOS GENERALES

DEPORTE:		Categoría/s:										
Fecha de Comienzo:		Fecha de Finalización:										
Lugar de Realización:		Nº Participantes:										
Horario de Realización:	<table border="1"><thead><tr><th></th><th>Día de la semana</th><th>Horario</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td></td><td></td></tr><tr><td>2</td><td></td><td></td></tr></tbody></table>				Día de la semana	Horario	1			2		
	Día de la semana	Horario										
1												
2												

RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS RELACIONADOS CON LA CONVOCATORIA

(Entre el 01-11-18 y el 30-05-19, en un periodo mínimo de 4 meses consecutivos y un máximo de 6 meses)

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

GASTOS				IMPORTE (€) (Suma de los meses marcados en la casilla anterior)	
Nombre del Monitor/Empresa	Período contratado o ampliado (marque los meses que proceda)			Salario Monitor	Seg. Social del Ayto.
	4	5	6		
TOTAL GASTOS					

INGRESOS	IMPORTE (€) (marcar 0,00 € en la/s casilla/s que no se registren ingresos)
Cuotas de participantes	
Subvenciones recibidas para la misma finalidad	
Patrocinio	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

La subvención que financia dicho gasto, tanto en su concesión como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En a de de 2019

Firma y Sello del Secretario / Interventor de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	“ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN 2018-2019”
---	--

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de 239.000 €, con imputación a las aplicaciones presupuestarias y en la cuantías que se detallan en la Base Tercera anterior, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las mencionadas Bases.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria de subvenciones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y en los medios de difusión que se consideren convenientes, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible y conseguir el mayor número de proyectos de actividades deportivas a desarrollar.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar las bases y convocatoria de subvenciones del programa anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, 8 de octubre de 2018

EL SECRETARIO GENERAL,

D. ANTONIO UGARTE DE RUEDA